CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1052 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y TALENTO SOLIDO S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **HELEN ORTIZ CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.402 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022, con Acta de Posesión No. 0082 del 9 de septiembre de 2022, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **MILTON AUGUSTO FIERRO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.707.360 expedida Bogotá representante legal, quien actúa en nombre y representación de **TALENTO SOLIDO S.A.S**., NIT. 900246638-1, y quien declara en este acto que es capaz para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MJD-CMA-004-2023, que tiene por objeto: “Prestar los servicios para el diseño de los fundamentos arquitectónicos para la materialización de soluciones tecnológicas que permitan la transformación digital para el proceso de formulación y seguimiento de proyectos normativos y el proceso de acceso a la justicia del Ministerio De Justicia y del Derecho." **2.** Que el Ministerio con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 21 de junio de 2023. **3.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 1030 del 4 de julio de 2023 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MJD-CMA-004-2023. **4.** Que durante la etapa prevista en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones por diferentes interesados al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad el 10 de julio de 2023. **5.** Que como consecuencia de las respuestas a las observaciones, se expidió la adenda No. 01 publicada en la plataforma el 10 de julio de 2023, la cual modificó el numeral 2.1.2.4.1. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del pliego de condiciones y el cronograma del proceso desde la fecha prevista para el cierre del proceso y siguientes. **6.** Que se realizó el cierre del proceso el 13 de julio de 2023, recibiéndose un total de 6 ofertas, por tanto, el 17 de julio de 2023, se publicó a través de la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar con el fin de surtir el término de traslado por el periodo comprendido entre el 18 al 21 de julio de 2023. **7**. Que una vez finalizado el término de traslado, se recibieron por parte de los oferentes un número considerable de documentación para efectos de subsanación y observaciones al informe de evaluación

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

preliminar publicado, el cual requirió de un análisis riguroso y detallado por el comité técnico evaluador; en virtud de ello, se expidió la adenda No. 02 del 25 de julio de 2023, la cual fue publicada en el SECOP en la misma fecha, modificando el cronograma del proceso. **8.** Que el 26 de julio de 2023 se expidió la resolución N. 1197 de 2023 "Por la cual se sanea un vicio de procedimiento en el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. MJD-CMA-004-2023" mediante la cual se otorgó el término de traslado de ley a los oferentes oferentes ADA S.A.S. e INGENIUM COLOMBIA S.A.S que debieron ser requeridos por documentos habilitantes que no fueron puestos en conocimiento en el término de traslado del informe de evaluación preliminar. **9.** Que acorde al cronograma del proceso, el Comité Asesor Evaluador del Componente Jurídico, Financiero y Técnico, el 02 de agosto de 2023, emitió el informe final de evaluación; así como el documento de respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas, el cual fue objeto de observaciones por parte de los oferentes Talento Solido S.A.S., Ingenium de Colombia S.A.S. y Linktic S.A.S. **10.** Que con ocasión de las observaciones presentadas al informe final de evaluación, lo cual requirió de un análisis riguroso y detallado por el comité técnico evaluador, se expidió la adenda No. 03 el 4 de agosto de 2023, la cual fue publicada en el SECOP 11 en la misma fecha, modificando el cronograma del proceso**. 11.** Que acorde al cronograma del proceso, el Comité Asesor Evaluador del Componente Técnico, el 8 de agosto de 2023, emitió el informe final de evaluación; así como el documento de respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas. **12.** Que el comité evaluador designado recomendó la adjudicación a la firma TALENTO SOLIDO S.A.S., por encontrarse habilitada desde el aspecto técnico, jurídico y financiero y haber ocupado el primer orden de elegibilidad, como consta en recomendación publicada en la plataforma el 10 de agosto de 2023. **13.** Que mediante Resolución 1309 del 10 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato a la firma TALENTO SOLIDO S.A.S. **14.** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL MINISTERIO y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios para el diseño de los fundamentos arquitectónicos para la materialización de soluciones tecnológicas que permitan la transformación digital para el proceso de formulación y seguimiento de proyectos normativos y el proceso de acceso a la justicia del Ministerio de Justicia y el Derecho.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones de la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se encuentran establecidas y detalladas en la Ficha Técnica del Proyecto, la cual hace parte fundamental de este estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo siguiente:

A) Obligaciones específicas:

1. Presentar un plan de trabajo en el que se incluya un cronograma de las actividades

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

a desarrollar en cada una de sus fases y los tiempos en los que se ejecutaran cada una de ellas. El cual debe ser entregado dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Cumplir con todas las especificaciones contenidas en este documento, la ficha de condiciones técnicas y anexos.
3. Cumplir oportunamente con el plan de trabajo presentado para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
4. Entregar para revisión y aprobación de la supervisión del contrato la totalidad de los productos establecidos de acuerdo y de conformidad con los requerimientos establecidos, en cumplimiento del cronograma de trabajo acordado por las partes.
5. Realizar las reuniones pertinentes (mínimo una mensual) con la supervisión del contrato durante el plazo de ejecución, con el propósito de verificar el avance de las actividades contratadas.
6. Ejecutar las actividades del contrato de acuerdo con los lineamientos técnicos y condiciones establecidas en este documento.
7. Presentar los informes que le sean solicitados por la supervisión del contrato, en relación con las obligaciones del contrato y en desarrollo de las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo técnico presentado en la propuesta, en forma permanente, en la dedicación de tiempo establecida y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. El cual debe contar con la experiencia y conocimientos específicos para la ejecución del contrato y disponibilidad de desplazamiento a las instalaciones del Ministerio cuando sea requerido.
9. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato, en los tiempos establecidos en el Plan de Gestión de Proyecto.
10. Cumplir con las políticas y directrices que, en materia de tecnologías de información, tenga el Ministerio.
11. Transferir, entregar y ceder al Ministerio de Justicia y del Derecho, sin limitación ni condición alguna, los derechos patrimoniales de todos los desarrollos realizados, lo cual se entiende con la firma del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones laborales que surjan de la vinculación de personal a la ejecución del contrato y mantener indemne al Ministerio por cualquier reclamación o responsabilidad que llegare a surgir de dicha vinculación.
13. Reportar de inmediato a la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, mediante correo electrónico o documento escrito.
14. Mantener actualizada e informar a la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia del MJD el lugar de ubicación y teléfonos de las personas de contacto de la empresa, durante la vigencia del contrato.
15. Suscribir el acuerdo de confidencialidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que para tal fin disponga la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

16. Prestar colaboración y suministrar la información necesaria al supervisor del contrato cuando éste así lo requiera.
17. Entregar el As Is y ToBe de cada uno de los modelos y diagramas solicitados.
18. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

B) Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto de este contrato, EL MINISTERIO contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
1. 2.Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contratista.
3. 4.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá los documentos necesarios para la liquidación al Grupo de Gestión Contractual. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta por la suma **de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($580.867.121,00) M.L** incluido IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14323 del 19 de mayo de 2023, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD Gestión General, Rubro Presupuestal "C-1299-0800-8-0-1299063-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL", Recurso 11 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($595.122.299,00), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, de conformidad con el plan de compras vigencia 2023, el cual se afectará por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($580.867.121,00) M.L**.

CLÁUSULA DECIMA. - FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en pagos parciales, previa aprobación por parte del supervisor de los productos entregados para cada uno de los procesos de “FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS” y “ACCESO A LA JUSTICIA” y recibidos a satisfacción por parte del supervisor:

No.	ENTREGABLE	VALOR
1	- PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO - DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS BPMN 2.0 (Business Process Management Notation) Y DOCUMENTO EXPLICATIVO	$110.364.753
2	- CASOS DE USO/ HISTORIAS DE USUARIO - MODELO ENTIDAD RELACIÓN Y DOCUMENTO EXPLICATIVO - DIAGRAMA DE CLASES – UML 2.0 (Unified Modeling Language)	$203.303.492
3	- MODELO DE COMPONENTES - MODELO DE INFRAESTRUCTURA - ESQUEMA GENERAL DE PROVISIÓN DE MICROSERVICIOS	$151.025.452
4	- HOJA DE RUTA	$116.173.424

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los pagos, se debe presentar por parte del contratista la factura y comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y recibirse a satisfacción por el supervisor el informe de actividades del periodo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNGO. El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos,

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, insumos, repuestos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales entregados por el contratista y aprobación por parte de los Supervisores designados por parte del MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARAGRAFO QUINTO. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato.

El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al MINISTERIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Nit. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, que ampare:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a mantener vigente la garantía única

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

hasta la liquidación del contrato si a esta hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPREVISIÓN. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento total o parcial, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido, en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MINISTERIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán ejercidas por el (la) Director(a) de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, quién haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a EL CONTRATISTA por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a EL CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la 4 Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a EL CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de EL

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al MINISTERIO cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. **9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10**. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11**. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, si a ello hay lugar. **12**. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13**. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá ser prorrogado o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna de las situaciones aquí señaladas, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las modificaciones correspondientes a las garantías exigidas en este Contrato.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EL CONTRATISTA se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El estudio previo, el pliego de condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas. **2**. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **3.** La resolución de adjudicación. **4.** Los requerimientos técnicos mínimos e instrucciones que sean suministradas al CONTRATISTA por el Supervisor. **5**. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **6.** La garantía única debidamente aprobada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones a que tenga acceso con ocasión del presente Contrato. Así mismo se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su equipo. Será causal de incumplimiento cualquier violación sobre la confidencialidad de las pruebas, documentos, datos, o informaciones que se tenga con ocasión del Contrato, y que de forma parcial o total se presente por alguna de las partes, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA deberá cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva al Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de EL MINISTERIO. El incumplimiento de las mismas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información, reservada y legalmente protegida, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Anexo del convenio, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tengan acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, la parte que incumpla esta obligación deberá indemnizar los perjuicios que sean causados por la

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal del MINISTERIO o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del Anexo del convenio. Las partes deberán garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, las partes como encargadas del tratamiento, quedan obligadas al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, las partes deberán cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. b. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – Calle 53 No. 13 – 27.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170